

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 28 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (antiguo núm. Seis), dimanante del procedimiento ordinario núm. 684/2008. (PD. 13/2010).*

NIG: 2990142C20080002994.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (Arrendamientos-249.1.6) 684/2008. Negociado: TJ.  
De: Rockal Properties, S.L.  
Procuradora: Sra. Matilde Ballenilla Ros.  
Contra: Don José Luis Rodríguez Parkinson.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 217/09

En la ciudad de Torremolinos, a veintisiete de octubre de dos mil nueve.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de juicio ordinario registrado con el número 684/2008, promovidos por la entidad Rockal Properties, S.L., representada por la Procuradora Sra. Ballenilla Ros, y asistida por Letrado Sr./a. Díaz Roperero Escribano ejercitando acción de desahucio por subrogación incontestada y falta de pago, y reclamación de cantidad, frente a don José Luis Rodríguez Parkinson, que no comparece.

#### F A L L O

Que estimando parcialmente la presente demanda formulada por Rockal Properties, S.L., representada por Procuradora Sra. Ballenilla Ros ejercitando acción de desahucio por subrogación incontestada y falta de pago, y reclamación de cantidad, frente a don José Luis Rodríguez Parkinson, se acuerda:

1.º Condenar al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 24.649,40 euros.

2.º Condenar a la demandada a abonar a la actora los intereses legales sobre dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago.

3.º Absolver al demandado de la acción desahucio por subarriendo incontestado, dejando imprejuzgada la acción de resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta que podrá ser de nuevo y en su caso planteada a través del cauce procesal procedente.

4.º No efectuar condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC.

Así por esta mí sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Luis Rodríguez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, a veintiocho de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 29 de diciembre de 2009, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto 9), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 8/2008. (PD. 36/2010).*

NIG: 2104142C20080000331.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 8/2008. Negociado: JG.  
De: Doña Naoual Zeari.  
Procurador: Sr. Ruiz Romero, Felipe.  
Contra: Don Hadi Menkali.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Huelva, don Javier Pérez Minaya, en el procedimiento Divorcio Contencioso núm. 8/2008, seguido en este Juzgado a instancia de Naoual Zeari contra Hadi Menkali, cuyo domicilio se ignora, se ha dictado sentencia, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por el procurador don Felipe Ruiz Romero, en representación de doña Naoual Zeari, declaro no haber lugar al divorcio solicitado, sin hacer imposición de costas.

Queden sin efecto cuantas medidas se hubieren acordado con carácter cautelar o provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de 5 días (artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta lo pronuncia, manda y firma el limo. Sr. don Javier Pérez Minaya, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Huelva y su partido. Do y fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hadi Menkali, extiendo y firmo la presente en Huelva a veintinueve de diciembre de dos mil nueve.- El Secretario Judicial.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 16 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento verbal núm. 660/2008. (PD. 10/2010).*

NIG: 0407942C20080002536.  
Procedimiento: Juicio Verbal 660/2008. Negociado: JM.  
De: Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, Unicaja.  
Procuradora: Sra. María Dolores Fuentes Mullor.  
Letrado: Sr. Rodríguez Hernández, Juan Manuel.  
Contra: Don Massimo Cancelliere.